



"Año de la Universalización de la Salud"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 374-2020-MDP

Pichanaqui, 25 noviembre del 2020

Visto el Informe N° 499-2020-GPyP/MDP, donde solicitan autorización de transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 a favor de diversos gobiernos locales, e informe N° 362-2020-SGPyR- GPyP/MDP y el Decreto de Urgencia N° 097-2020, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Locales,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y dicta otra medida, autoriza, excepcionalmente, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica; exceptuándose, para tal fin, de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del referido Decreto de Urgencia, establece que para efectos de lo establecido en la citada norma, se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo





"Año de la Universalización de la Salud"



vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, gestión de residuos sólidos, entre otros, que se encuentran en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional; autorizando, en el numeral 3.7 del citado artículo, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 500 054 583,00 (QUINIENTOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, para financiar complementariamente el apoyo del Poder Ejecutivo a los Gobiernos Locales, en el marco de lo autorizado en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, para el financiamiento del gasto operativo esencial del Año Fiscal 2020 de dichos pliegos;



Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 115-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la realización de actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en distritos focalizados, dispone que para la aplicación de lo establecido en el numeral 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Locales se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440;



Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 299 921 777,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de 1 874 Gobiernos Locales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;



Que, mediante el Informe N° 499-2020-GPyP/MDP; la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el Informe N° 362-2020-SGPYR-GPyP/MDP, donde menciona que el Pliego 301048 Municipalidad Distrital de Pichanaqui, tiene una transferencia de Partidas por la suma de setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos y 00/100 Soles (S/744,682.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Supremo Nro351-2020-EF, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los Gobiernos Locales – Pliego 301048 Municipalidad Distrital de Pichanaqui , con un monto total de setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos y 00/100 Soles (S/744,682.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS

- | | |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| SECCION SEGUNDA | : Instancias descentralizadas |
| PLIEGO | : 301048 Municipalidad Distrital de Pichanaqui |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : Recursos Ordinarios |
| CATEGORIA PRESUPUESTAL | : 030: Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana |
| PRODUCTO/PROYECTO | : 008 – Patrullaje por Sector |



"Año de la Universalización de la Salud"

ACTIVIDAD Serenazgo	: 5004156 - Patrullaje Municipal por Sector -
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios
MONTO INCORPORADO	: S/ 14,762.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001: Acciones Centrales
PRODUCTO/PROYECTO	: 124 – Gerencia de Administración
ACTIVIDAD	: 5000003 - Gestión Administrativa
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios
MONTO INCORPORADO	: S/ 297,119.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001: Acciones Centrales
PRODUCTO/PROYECTO	: 126 – Pago a Personal
ACTIVIDAD	: 5000005 - Gestión de Recursos Humanos
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales
MONTO INCORPORADO	: S/ 432,801.00
TOTAL EGRESOS	: S/ 744,682.00



ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, para que opten las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento;

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

